



INFORME

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, aprobado por Decreto 210/2003, de 16 de octubre, se ha remitido el Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo LGTBI de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.e) del Decreto 281/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, se informa lo siguiente:

Primero. En cuanto al **proyecto de decreto** se realizan las siguientes observaciones:

Respecto al preámbulo:

- Mediante **Auerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, se aprueban las Directrices de técnica normativa** (en adelante Directrices de técnica normativa) y de acuerdo con la **directriz 12** debería hacerse una mención en la parte expositiva de la estructura del decreto aprobatorio, el cual cuenta con un artículo único, tres disposiciones adicionales, dos disposiciones finales, una disposición derogatoria y el articulado del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo LGTBI, dividido en tres Capítulos e integrado por 28 artículos.
- Tanto en la parte expositiva como en la dispositiva se sugiere recoger la denominación oficial de los textos normativos citados, de conformidad con lo dispuesto en **el apartado 1º, del apéndice a)** de las Directrices de técnica normativa, como, por ejemplo, la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, **del** Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.
- Antes de la fórmula promulgatoria, en un párrafo aparte, y de acuerdo con las **directrices 12 y 14** de técnica normativa, se hace una referencia normativa a las competencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y se cita el artículo el artículo 21 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Se sugiere concretar el apartado que atribuye esa competencia, en este caso el g).

- De acuerdo con la **directriz 16** de técnica normativa, relativa a las fórmulas promulgatorias, se propone el siguiente texto:

«En su virtud, a propuesta del Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, oída /de acuerdo con la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día...de...de 2020,

DISPONGO

Artículo único. (...)».



Respecto a la parte dispositiva del proyecto de decreto:

- Se sugiere que **se cambie el título del artículo único para que coincida con el título del proyecto de decreto** y, por tanto, se modifique «*Aprobación del reglamento de organización y funcionamiento del Consejo LGTBI de la Comunidad de Madrid*» por «*Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo LGTBI de la Comunidad de Madrid*».

Asimismo, se sugiere que se modifique el texto del artículo único del decreto, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior y de conformidad con la **directriz 93 de técnica normativa, en los siguientes términos.**

«Se aprueba el **Reglamento de Organización y Funcionamiento** del Consejo LGTBI de la Comunidad de Madrid, cuyo texto se **incluye** a continuación».

- Asimismo, de acuerdo con la **directriz 29 de técnica normativa**, referente a la composición del «artículo» y la **directriz 37** relativa a la «composición de las disposiciones de la parte final», el artículo o disposición final se debe poner al margen izquierdo de la línea superior del texto y deberá ir asimismo sin negrita.
- Se debe corregir la **Disposición final primera** referente a la «Habilitación para el desarrollo normativo» y añadir un «de» entre «Consejería competente en materia» y «atención a las personas LGTBI».

Asimismo, en la citada **Disposición final primera** se sugiere sustituir «Se habilita al titular de la consejería competente en materia de atención a las personas LGTBI», por «Se habilita al titular de la consejería competente en materia de Atención a las Personas LGTBI», así lo ha señalado en diversas ocasiones en sus dictámenes la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid y así se recoge en un ejemplo de las directrices de técnica normativa.

- En la **disposición final segunda** del Decreto se cita al “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” entre comillas y lo mismo ocurre **en el artículo 19** del Reglamento cuando se cita “EJERCICIO DE DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS”.

Ahora bien, se aconseja que se utilice según la RAE, para el intercomillado las comillas españolas («»).

Respecto al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo LGTBI de la Comunidad de Madrid.

- De acuerdo con la **directriz 29 de técnica normativa** referente a la composición del «artículo», el mismo se debe poner al margen izquierdo de la línea superior del texto.
- De acuerdo con la **directriz 80** la primera cita de una norma tanto en la parte expositiva como en la parte dispositiva, deberá realizarse de forma completa y podrá abreviarse en las demás ocasiones señalando únicamente tipo, número y año, en su caso y fecha. Pues bien, en atención a lo señalado, **deberá revisarse todo el texto normativo, esto es, tanto la parte expositiva como la parte dispositiva**, dado que **en reiteradas ocasiones** al poner de forma abreviada una ley o norma se pone de manera incorrecta de acuerdo con la directriz citada, como por ejemplo en **el artículo 13.1.c)**, en donde consta «Ley 3/2016», sin que conste la fecha de la misma. Asimismo, en el mismo artículo en el **apartado i)** consta «Ley 3/2016 de 22 de julio para su remisión a la Asamblea de Madrid» no acogiéndose a lo dispuesto en la



directriz 74, que señala que tanto la fecha de la disposición como su nombre deberán escribirse entre comas.

- Se sugiere revisar la redacción del **artículo 8.3** para una mayor claridad en su redacción cuando señala que «Junto con el nombre de las personas que vayan a ocupar los puestos de vocal, los distintos órganos y organizaciones **propongan** también el de sus suplentes en el cargo (...)».

- En el **artículo 11.5** hay que añadir un «por» quedando así la redacción:

«En caso de ausencia, vacante o enfermedad, el secretario será sustituido por un funcionario del Grupo A, adscrito a la dirección general competente en materia de atención a las personas LGTBI, nombrado **por** orden del titular de la consejería que ostente la presidencia del Consejo».

Además, la numeración correcta de este apartado sería artículo **11.4** y no artículo 11.5.

- En el **artículo 21.1.e)** hay que modificar «tener ser sede» por «tener **su** sede».
- En el **artículo 22.2** detrás de «En la solicitud», se sugiere una coma.

Segundo. En cuanto a la **Memoria del Análisis de Impacto Normativo (MAIN)**, procede efectuar las siguientes consideraciones:

En la Ficha de Resumen Ejecutivo

- Al igual que el texto del Proyecto de decreto de acuerdo con la **directriz 80 de técnica normativa** la primera cita, tanto en la parte expositiva como en la parte dispositiva, deberá realizarse de forma completa y podrá abreviarse en las demás ocasiones señalando únicamente tipo, número y año, en su caso y fecha. Asimismo, de acuerdo con la **directriz 74** de técnica normativa, tanto la fecha de la disposición como su nombre deberán escribirse entre comas. Pues bien, **deberá revisarse tanto la Ficha Resumen Ejecutivo, así como el resto de la MAIN**, dado que **en reiteradas ocasiones** se pone de forma incorrecta la cita de diferentes leyes conforme a las Directrices citadas.
- En el apartado «impacto económico y presupuestario» en «relación con la competencia» donde pone «la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia» se sugiere quitar la coma final de la frase y sustituirla por un punto. Asimismo, se debe poner un punto final en la frase «la norma tiene efectos significativos sobre la competencia».
- En el trámite de audiencia/ trámite de información pública, se debe quitar un espacio cuando se cita mediante siglas al sindicato «Comisiones Obreras de Madrid», y se debe poner «Federación de **Municipios** de Madrid» en mayúscula.

En la Memoria de Análisis de Impacto Normativo

- Conforme al **apartado a) del Apéndice de las directrices de técnica normativa**, el uso de las mayúsculas deberá restringirse lo máximo posible, por lo que se deberá revisar la **MAIN completa** para adaptarla al contenido de este apartado y en particular se deberá de cambiar la mayúscula por minúscula en palabras como «Proyecto de **Decreto**», «el **Reglamento** prevé un proceso de selección (...)», «**Dirección General** competente en (...)», Administraciones **Públicas**», «Administración **Autonómica**» u «**Oficio**», entre otras.



- Al igual que lo señalado para el texto del decreto y del reglamento, se sugiere recoger la denominación oficial de los textos normativos citados a lo largo de la MAIN, de conformidad con lo dispuesto en **el apartado 1º, del apéndice a) de las Directrices de técnica normativa**, así como citar el nombre completo de las mismas cuando se citen por primera vez en el texto, como, por ejemplo, en las citas a los siguientes:

- *Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria **del Análisis de Impacto Normativo**.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común **de las Administraciones Públicas**.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de **Régimen Jurídico** del Sector Público.*
- *Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.*

- En la **página 15 de la MAIN**, en el apartado «Contenido y Análisis Jurídico», cuando se hace referencia a la disposición adicional primera, donde consta «las entidades del tercer sector que trabajan principalmente a favor de los derechos de las personas LGTBI», se deberá separar «delas» .

Asimismo, en la citada **página 15 de la MAIN** consta que:

«Tampoco existen antecedentes de órganos colegiados en materia de derechos y deberes de las personas LGTBI. Por otro lado, **el propio artículo 6** que crea el Consejo LGTBI es laxo en su redacción, estableciendo que tendrán representación las entidades que trabajen principalmente a favor de los derechos de las personas LGTBI, así como profesionales que hayan destacado por su trabajo en este ámbito».

Sin embargo, no se concreta a qué Ley o norma se refiere el artículo 6 por el que se crea el Consejo LGTBI, entendiéndose que se refiere a la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBI fobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, si bien se debería de especificar este extremo en el texto de la MAIN para una mayor claridad.

- En la **página 16 de la MAIN**, falta por cerrar unos paréntesis en el primer párrafo cuando se enumera la organización del Consejo LGTBI (pleno, comisión permanente y comisiones de trabajo).
- En la **página 18 de la MAIN**, donde consta «La propia Ley 2/2016, de 29 de marzo y la Ley 3/2016, de 22 de julio constituyen una innovación normativa en el ámbito de la Comunidad de Madrid», debe constar «La **propia** Ley 2/2016, de 29 de marzo (...)».
- Se deberá revisar la correcta redacción en la **página 22 de la MAIN**, en el apartado VII, referente a la «Descripción de la Tramitación», apartado 1 referente a Informes Preceptivos, en concreto el segundo párrafo, sustituyendo el término «resultando» por «resulta».

«La Comunidad de Madrid no ha aprobado normativa propia que regule el procedimiento de elaboración de reglamentos, por lo que, en virtud del artículo 33 del Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, **resultando** de aplicación supletoria la legislación estatal y, en concreto, en esta materia, el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre».

- En la **página 29 de la MAIN**, cuando se hace referencia al Informe de la Delegación de Protección de Datos en la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, se cita como fecha del mismo el **27 de agosto de 2002**, sin embargo, se





entiende que la fecha correcta es el 27 de agosto de 2020, por lo que se solicita se revise la fecha citada.

- En la **página 30 de la MAIN** se cita a la subdirección general de Análisis y Organización, debiendo en este caso constar la «Subdirección General de Análisis y Organización» en mayúsculas al tratarse de la denominación concreta de una unidad.

En Madrid, a la fecha de firma
**El Subdirector General de Régimen Jurídico
y Desarrollo Normativo**

